



Documentos

Donación de las tierras de Taratara a los indios arubanos de El Carrizal (1723)

Isaac López*

El documento que a continuación presentamos procede del *Archivo Histórico del Estado Falcón*, centro documental conformado en 1981 por iniciativa del Doctor Tulio Arends, entonces rector de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, y gracias al empeño y esforzada labor del historiador Carlos González Batista, quien dejó sus clases de Historia del Arte en la Universidad de Los Andes para dedicarse al trabajo de rescate de documentos de la administración pública y a la organización de dicho archivo, sin lugar a dudas uno de los más importantes de Venezuela. González Batista, egresado de la Escuela de Historia de la ULA, ha hecho aportes inestimables al conocimiento del devenir de la región coriana con una basta e importante obra.

La antigua relación entre las Antillas cercanas y la tierra firme de la curiana caquetía se evidencia una vez más en la conformación del pueblo de Carrizal, ubicado en las cercanías del puerto de La Vela, con indígenas fugados de la isla de Aruba, la cual pasó del poder español al holandés en la tercera década del siglo XVII. En su importante obra *Antecedentes de Centros Poblados de Venezuela*, de 1978, Marco Aurelio Vila cita a Carrizal con una referencia aportada por Joseph Luis de Cisneros, quien lo menciona como puerto para 1764. Otras referencias que anota Vila son la de Altolaguirre y Duvale, quien lo señala como pueblo de indios para 1768, reuniendo 450 habitantes,

* Licenciado en Historia por la Universidad de Los Andes (1994), Magister en Historiade Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello (2011). Profesor Asociado del Departamento de Historia de América y Venezuela de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes. E-mail: Isaac_abraham60@hotmail.com.

y la del Obispo Mariano Martí de 1773 quien lo menciona como el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe del Carrizal, con 73 casas y 91 familias.

De 1723 es esta donación que hacen dos prohombres de la comarca coriana para el momento, los hermanos Don Pedro y Don Juan de la Colina Peredo, -figuras prominentes de la sociedad colonial, dueños de tierras, haciendas, hatos y esclavos, funcionarios y jercarcas-, de las tierras de Taratara, ubicadas en las inmediaciones del poblado de Carrizal, a los *indios urubanos* que allí residían. Dichos indígenas que habían emigrado de la isla a la tierra firme solicitando la doctrina cristiana, habían sido congregados en el valle de Carrizal y Taratara, y se les benefició con estas tierras, señalándose pudieran servir de defensa de Coro ante cualquier ataque enemigo. Siendo uno de esos enemigos, a los cuales temió el estamento dominante de la sociedad colonial coriana, la presencia holandesa en las islas cercanas. Sirva este documento como una invitación a profundizar en el estudio de la relación histórica de Venezuela con el ámbito caribeño, tan cercano y tan lejano.

Archivo Histórico del Estado Falcón
Instrumentos Públicos. Tomo IX, fol. 494
Transcrito por el Lic. Carlos González Batista

“Sépan quantos esta carta y pública Escripura vieren como *nos*, el Maestro de Campo Don. Pedro de la Colina Peredo, Alférez Real, y el Sargento Maior Don Juan de (la) Colina Peredo, Provincial de la Santa Hermandad y vecinos de la ciudad de Señora Santa Ana de Coro, decimos que por quanto de la isla de Oruba vinieron a dicha ciudad y su jurisdicción diferentes familias de indios de nación Caquetía, solicitando el ser doctrinados en la religión Cristiana a que atendiendo el Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo desta provincia de Venezuela, dispuso y proveió el que congregassen a Pueblo erigiendo Iglesia y Cura para que los doctrine y administre los santos sacramentos, la qual erección fue en este Valle del Carrisal y Taratara por ser parte conmoda y suficiente para su abrigo y

manutención, y útil para la dicha Ciudad de Coro y porque dicho paraje, sus aguadas y pastos nos pertenecen por Real Título de Composición despachado por **Don** Diego de Osorio, Gobernador y Capitán General que fue desta provincia, en virtud de Real Zedula de su Majestad, la qual posesión hubimos y compramos de **Doña** María de Montero, viuda y vecina desta ciudad por Escritura Pública que a nuestro favor otorgó y mediante hacer obra tan del servicio de ambas Magestades deseando el que los dichos se congreguen en Pueblo y gocen del pasto es- / **Folio 1** piritual y coadiuven a la defensa de la sobredicha Ciudad de Coro en las ocasiones que se ofrecieren de Enemigos por estar dicho paraje inmediato al Puerto de Barlovento, y ser la parte más necesitada de defensa y acatando dello y otras justas causas por la vía y forma que más firme sea, de nuestra libre y espontánea voluntad otorgamos y conocemos por esta carta que hacemos gracia y donación buena, mera, perfecta yrrevocable a los dichos Indios Urubanos que al presente están fundados en este sitio del Carrisal de nuestra **Señora** de Guadalupe y los que adelante fueren y permanecieren en dicho pueblo del dicho terreno de Taratara y Carrisal que es y se entiende desde la quebrada de Caruca asta la subida del Taimatayma, corriendo de poniente a Oriente y corriendo de Norte a Sur desde las placas hasta la falda de la sierra en que queda comprehendido todo el terreno de Taratara y sus aguas, entradas y salidas que es según lo compramos de dicha **Doña** Mariana Montero y consta del Título de Composición despachado por el dicho Gobernador **Don** Diego Osorio para que puedan fundar y funden pueblo, criar ganados, hacer labranzas y otras cosas de que necessitaren con condición de que a nos y a nuestros herederos no nos sea impedido quando necessitaremos echar algunas bestias en las savanas que comprehende dicha possession y si por algún acontecimiento (lo que Dios no quiera) se demoliere dicho pueblo, aia de volver dicha possession de Taratara a nos y nuestros herederos y les damos poder cumplido en su propio fecho a los Indios Orubanos y a los que adelante se avezindaren en el sobredicho pueblo de nuestra **Señora** de Guadalupe que es la Patrona y titular de dicho pueblo para que tomen la possección de dicho terreno en la forma que va expresada y por possession Real le entregamos esta Escritura Juramos y prometemos de no la revocar por testamento ni en otra manera ni por decir no cavía

en décima parte de nuestra caridad por ser muy bastantes nuestros bienes para po- / **Folio 2** derla hacer ni por otra causa pensada o no pensada aunque de derecho nos sea concedida, de que nos apartamos y si de hecho lo hiziéremos y fuéremos contra esta Escritura no nos valga ni seamos oydos en juycio ni fuera del caso que esta donación excesa de los quinientos auros, le damos por insinuada y queremos tenga la misma acción, la misma fuerza y acción que si lo fuera ante juez competente y nos obligamos con nuestros persona y bienes avidos y por aver que la dicha tierra de Taratara y Carrisal, sus aguas y pastos le será cierta y a ello no se pondrá pleyto ni mala voz y si se le puziere saldremos a la defensa y lo seguiremos a nuestra costa y mención hasta dexarles en quieta posesión y damos poder cumplido a todos los jueces y justisias de cualquiera partes (**ROTO**) para (**ILEGIBLE**) nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y vía executiva y como por sentencia passada en cosa juzgada sobre que renunciamos las leyes, fueros y derechos que sean a nuestro favor con la general que nos defiende y assí lo otorgamos ante el **Señor** Capitán **Don** Pedro Peroso de Cervantes, Alcalde Ordinario de la dicha Ciudad de Coro, Juez Cartulario por falta de Escrivanos y los otorgantes a quien yo dicho Alcalde ordinario certifico conosco assí lo otorgaron y firmaron en este sytio del Carrisal de nuestra **Señora** de Guadalupe en siete de septiembre de mil septicientos y veinte y tres años, siendo testigos el Alférez Francisco del Hoio y Puente, Juan Crisóstomo Maldonado, Juan Ignacio de Salas, vesinos de dicha ciudad.

Pedro Peroso de Cervantes (Rubricado)

Juan de la Colina Peredo (Rubricado)

Francisco Hernando del Hoyo y Puentes (Rubricado)

Pedro de la Colina Peredo (Rubricado)

Juan Crisóstomo Maldonado (Rubricado)

Juan Ignasio de Salas (Rubricado).”